ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

< BAIRES **CÓRDOBA>**

CARTA PARA VUELOS VFR
POR DEBAJO DEL TMA BAIRES

CARTA PARA VUELOS VFR
POR DEBAJO DEL TMA CÓRDOBA

EFECTIVIDAD 11 DE OCTUBRE DE 2018

Información al 5 de julio de 2018

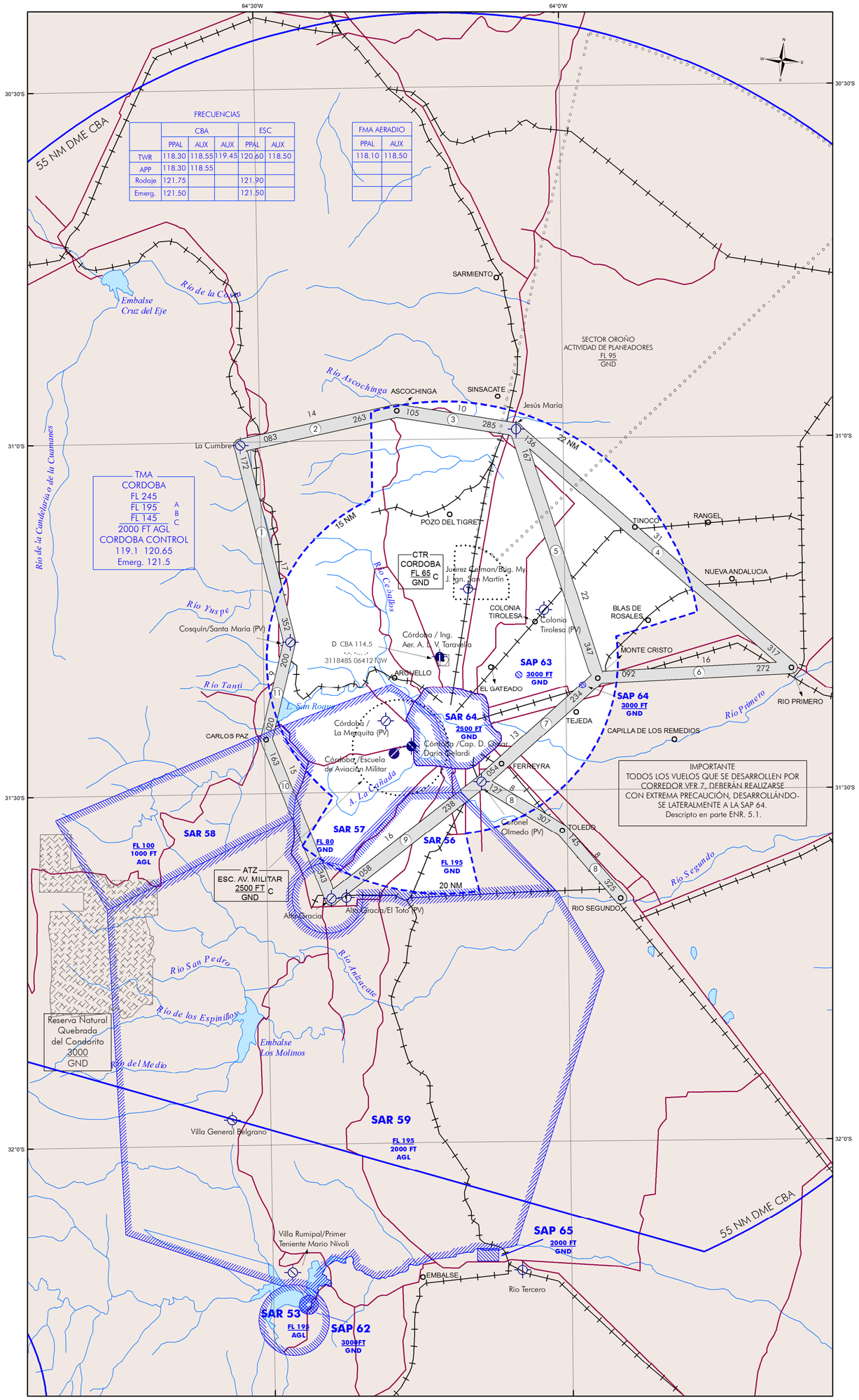
ESCALA 1:500.000

PROYECCIÓN CÓNICA CONFORME DE LAMBERT

ELIPSOIDE WGS84

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA AMDT AIRAC 01/2018 11 DE OCTUBRE DE 2018

CARTA PARA VUELOS VFR POR DEBAJO DEL TMA CÓRDOBA



1:500.000

SIMBOLOGÍA

- (8) IDENTIFICACIÓN CORREDOR VFR
- C CLASIFICACIÓN DEL ESPACIO AÉREO
- LÍMITE DE REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (FIR)
- ZONA PROHIBIDA, RESTRINGIDA O PELIGROSA
- LÍMITE DE ÁREA DE CONTROL TERMINAL (TMA)
- LÍMITE DE ZONA DE CONTROL CONTROL (CTR)
- LÍMITE DE ZONA DE ZONA DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO (ATZ)
- LÍMITE DE SECTOR ACTIVIDAD DE PLANEADORES
- FERROCARRIL
- RUTA VIAL
- LOCALIDAD
- 12 DISTANCIA EN NM ENTRE PUNTOS
- AERÓDROMOS con pistas pavimentadas menores a 1000 m o no pavimentadas.
- AERÓDROMOS con pistas pavimentadas de 1000 m o mayores a 1000 m.
- AERÓDROMOS MILITARES con pistas pavimentadas menores a 1000 m o no pavimentadas.
- AERÓDROMOS MILITARES con pistas pavimentadas de 1000 m o mayores a 1000 m.
- CORREDOR VFR
- ESPACIO AÉREO NO CONTROLADO
- RESERVA NATURAL (ÁREA SENSIBLE AL RUIDO)

VER EN DOCUMENTO AIP, PARTE ENR 3.5, PARA INFORMARSE SOBRE CORREDORES VFR PARA VUELOS VFR POR DEBAJO DEL TMA BAIRES Y POR DEBAJO DEL TMA CÓRDOBA.

CORREDORES VFR DE ENTRADAS, SALIDAS Y CRUCE DE LA CTR CÓRDOBA O ZONAS RESTRINGIDAS DE ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR.
TODOS LOS VUELOS VFR CONTROLADOS SE REALIZARÁN CON PERMISO DE TRÁNSITO DE LA TWR CÓRDOBA O TWR ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR, SEGÚN CORRESPONDA.

CLASIFICACIÓN DEL ESPACIO AÉREO EN LOS CORREDORES VFR:

EN CÓRDOBA: 1 - LOS CORREDORES 1 Y 2, ESPACIO AÉREO CLASE "C".
2 - LOS CORREDORES 7,9,11,12 Y 13, ESPACIO AÉREO CLASE "D".
3 - LOS CORREDORES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10, ESPACIO AÉREO CLASE "G".

EN BAIRES FUERA Y DENTRO CTR CLASE "G".

ÁREA SENSIBLE AL RUIDO

EN LAS ÁREAS SENSIBLES AL RUIDO ESTÁN PROHIBIDOS LOS VUELOS POR DEBAJO DE 3000 PIES DE ALTURA SOBRE EL OBSTÁCULO MAS ALTO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SE REALICEN CON FINES CIENTÍFICOS, DE MANEJO, DE CONTROL Y/O DE VIGILANCIA DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. CUANDO NO SEA POSIBLE ALCANZAR DICHA ALTURA, LA AERONAVE DEBERÁ MANTENERSE A UNA DISTANCIA LATERAL AL ÁREA SENSIBLE, NO MENOR DE 2 NM. (Derivado del Decreto N 453/94, Art.4, Inc.K, del Poder Ejecutivo Nacional).

ZONAS RESTRINGIDAS, PROHIBIDAS Y PELIGROSAS

Los horarios de actividad de las zonas restringidas y peligrosas, se encuentran publicados en el documento AIP parte ENR 5.1. Las zonas restringidas, prohibidas o peligrosas, cuyos límites laterales se encuentran totalmente dentro de Áreas de Control Terminal (TMA) publicadas (TMA BAIRES - TMA CÓRDOBA - TMA MENDOZA - TMA B. BLANCA Y TMA PARANÁ) se incluyen en dichas cartas y en la de vuelos VFR por debajo de TMA BAIRES y CÓRDOBA, según corresponda.

0 5 10 20 Millas Náuticas